



CONTRATO	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 002 DE 2025
CONTRATANTE	PERSONERÍA DE CALDAS (ANTIOQUIA)
CONTRATISTA	CRISTIAN CAMILO ORTIZ GALINDO Cédula de Ciudadanía 1.026.158.386 de Caldas (Antioquia)
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN VÍNCULO LABORAL, BRINDANDO ASESORÍA DE CARÁCTER JURÍDICO A LOS USUARIOS QUE REQUIEREN LOS SERVICIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALDAS, EN TEMAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS E INTERVENIR EN DEFENSA ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES E INSTITUCIONES Y ACOMPAÑAMIENTOS EN TERRENO QUE SE REQUIERAN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA”
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$7.409.500)
FORMA DE PAGO	MENSUAL
PLAZO	UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.

Entre las suscritas: **ELÍAS MOYA CHAVERRA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 11.810.219 de Quibdó, quien actúa en calidad de Personero del Municipio de Caldas Antioquia, de acuerdo con el Acta de Posesión anexa del año 2024 y la Resolución No 031 del 15 de marzo de 2024, y debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, y por la otra, **CRISTIAN CAMILO ORTIZ GALINDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.158.386 de Caldas (Antioquia), quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: a) La necesidad de apoyo en la Personería Municipal de una persona profesional en Derecho que adelante actividades de apoyo a la gestión de la Personería Municipal; b) Que la Personería Municipal de Caldas funciona con el Personero y la Secretaria, por lo que se requiere de personal de apoyo a fin de poder realizar las funciones asignadas a la entidad; c) Que dicho contrato se celebra teniendo en cuenta la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y en especial el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”; d) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de la actual vigencia fiscal; e) Que conforme a los documentos aportados, el ahora contratista demostró que reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación. En virtud de lo anterior, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la PERSONERÍA MUNICIPAL a “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN VÍNCULO LABORAL, BRINDANDO ASESORÍA DE CARÁCTER JURÍDICO A LOS USUARIOS QUE REQUIEREN LOS SERVICIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALDAS, EN TEMAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS E INTERVENIR EN DEFENSA ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES E INSTITUCIONES Y ACOMPAÑAMIENTOS EN TERRENO QUE SE REQUIERAN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA”, según los requerimientos que se acuerden entre las partes. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y legales se estiman los honorarios en un valor total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$7.409.500). TERCERA. FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL cancelará a la CONTRATISTA el valor parcial del presente contrato mensualmente, es decir el día 30 de cada mes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se exige y de las actividades contratadas. El pago se realizará mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde la contratista indique. CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.1) Apoyar en los procedimientos o actividades de policía, en protección de los Derechos Humanos y preservación del orden constitucional y legal, durante los procedimientos de traslado por protección, conforme a las causales descritas en el artículo 155 del Código Nacional de Policía y Convivencia, con disponibilidad durante el turno que le corresponda según cronograma o planeación del servicio. 1.2). Atender las reacciones inmediatas que sean requeridas por el Personero Municipal, para garantizar la no vulneración de los Derechos Humanos de la población Caldeña; 1.3). Acompañar y atender por solicitud del Personero Municipal las diferentes actividades en terreno, como son recorridos de ciudad y eventos que requieran presencia de esta Agencia del Ministerio Público. 1.4). Tramitar y proyectar respuestas y solicitudes para la realización de acciones constitucionales (habeas corpus, tutelas, derechos de petición, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones de grupo). 1.5). Apoyar emitiendo conceptos y escritos jurídicos que le sean solicitados por el Personero Municipal. 1.6). Apoyar en la elaboración y revisión de minutas, resoluciones, memorandos y documentos jurídicos que le sean

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALDAS	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	Código: F-GR-19
		Versión: 02
		Fecha: 2024/05/15

requeridos por el Personero. 1.7). Las demás que le sean asignadas por el Personero Municipal, de acuerdo con la misionalidad de la Personería municipal. **2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:** 2.1) Hacer las reservas presupuestales correspondientes para cubrir la obligación contraída con el presente contrato; 2.2) Facilitar al CONTRATISTA todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones; 2.3) Cancelar oportunamente los honorarios en virtud del presente contrato, y en caso de tardanza a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora a la tasa máxima prevista en el Código de Comercio. **SEXTA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se le exige póliza de garantía a LA CONTRATISTA; **SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA a mantenerla indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como CONTRATISTA. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia del presente contrato estará a cargo de la PERSONERA MUNICIPAL o quien haga sus veces, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le corresponden al funcionario competente; d) Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo adelantamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; 3) Por vencimiento de su plazo. **PARAGRAFO 1:** Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante suscripción de acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados. **PARAGRAFO 2:** Será causal de suspensión del contrato toda licencia y/o incapacidad que cobije al contratista. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA PERSONERÍA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) **Multa en caso de mora por el**

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	Código: F-GR-19
		Versión: 02
		Fecha: 2024/05/15

incumplimiento del plazo de ejecución: Si EL CONTRATISTA no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, deberá pagar a LA PERSONERÍA a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo, **b) Multas por incumplimiento parcial:** si durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, LA PERSONERÍA impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la imposición de las multas, LA PERSONERÍA, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de LA PERSONERÍA, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA PERSONERÍA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente, LA PERSONERÍA en consecuencia **no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo con el contratista.** Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación laboral, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada por concepto de honorarios, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de LA CONTRATISTA, y los que implique para LA PERSONERÍA para el cumplimiento del mismo se harán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2 del 02 de enero de 2025, código presupuestal 2.1.2.02.02.008.000000,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las



3788500 ext. 121



atencion.personeria@caldasantioquia.gov.co

inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con EL CONTRATISTA, se dará por terminado el contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** Los contratos estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, y no en ningún otro medio. **DÉCIMA NOVENA. PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGÉSIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Así mismo EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse a Riesgos Profesionales como Independiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA PERSONERÍA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia). **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se registrará para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGÉSIMA CUARTA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.** En consideración a la cuantía del presente contrato no se pagará estampillas. **VIGÉSIMA SEXTA. ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: 1) La disponibilidad y compromiso presupuestal; 2) Registro actualizado del RUT; 3) Certificado de afiliación a la seguridad social y a Riesgos Laborales; 4) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios; 5) Hoja de vida del SIGEP; 6) Estudios Previos. 7) certificados de estudio.

El presente contrato se firma por las partes a los dos (2) días del mes de enero de 2025.


ELIAS MOYA CHAVERRA
Personero Municipal


CRISTIAN CAMILO ORTIZ GALINDO
Contratista

